

**ACUERDO No. 106
POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA XLIII ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA CREDICAFÉ Y SE
REGLAMENTA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS**

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva Credicafé en uso de sus facultades legales y Estatutarias, en especial las conferidas por los Literales p) y r) del artículo 49 y,

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que la legislación Cooperativa, Ley 79 Capítulo IV, establece los preceptos generales que rigen para la celebración de las Asambleas, reglamentado mediante decreto 962 de junio 5 de 2018.
- SEGUNDO:** Que el Artículo 30 de los Estatutos vigentes de Credicafé autoriza la sustitución de la Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados.
- TERCERO:** Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de Delegados se lleve a cabo con claridad, imparcialidad, dando amplia participación a los asociados.
- CUARTO:** Que se deben determinar las zonas electorales y el número de Delegados a elegir en cada una de ellas.
- QUINTO:** Que para todos los efectos electorales, se hace necesario la conformación de una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios que dirija y supervise el proceso electoral.
- SEXTO:** Que se debe convocar a elecciones para que los asociados hábiles elijan libremente a los Delegados que habrán de representarlos en la Asamblea General, de tal forma que se garantice la adecuada información y participación en el proceso electoral.
- SÉPTIMO:** Que el numeral 3 del artículo 32 de los Estatutos, establece la convocatoria para elecciones de Delegados y la publicación de avisos en sitios visibles en las oficinas de la Cooperativa y de las sedes de los asociados, con una antelación no inferior a 10 días calendario antes de la fecha de celebración de las elecciones.

ACUERDA**CAPÍTULO I
COMISIÓN CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado de dirigir las Elecciones, cuidar porque se lleven dentro de un marco legal y de pureza democrática, y solucionar cualquier situación o problema que se presente durante el proceso electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: La Comisión estará integrada por cinco (5) miembros, así:

- a) Un (1) representante del Consejo de Administración
- b) Un (1) representante de la Junta de Vigilancia
- c) El Revisor Fiscal o su representante
- d) Dos (2) asociados nombrados por el Consejo de Administración

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES: Son funciones de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios:

- a. Nombrar de su seno un presidente y un secretario
- b. Proceder a revisar, numerar y sellar las urnas destinadas a las Elecciones. De esta diligencia se levantará acta.
- c. Supervisar la fijación de las listas de asociados hábiles para conformar las planchas para la elección de Delegados, en todas las zonas electorales designadas por el Consejo de Administración. Estas listas deben publicarse en un sitio visible de la Cooperativa y en la zona electoral correspondiente mínimo por cinco (5) días.
- d. Velar por el oportuno envío del material electoral, con las instrucciones precisas sobre su manejo, a las diferentes zonas.
- e. Conocer y decidir sobre las reclamaciones que se presenten en el proceso electoral.
- f. Recibir en la sede principal de la Cooperativa las urnas con los votos de las diferentes zonas electorales.
- g. Expedir las credenciales a los asociados que resulten elegidos como Delegados.
- h. Nombrar al menos un representante para cada una de las zonas electorales que eligen Delegados, el cual debe ser asociado hábil, y que con el apoyo de la administración de la Cooperativa se encargará de:
 - 1. Sectorizar la zona electoral donde fuere necesario, para facilitar la votación.
 - 2. Vigilar la legalidad y el correcto funcionamiento del proceso electoral.

3. Verificar que los asociados que conforman la plancha o lista sean hábiles y que los asociados voten sobre planchas correspondientes a su zona electoral.
4. Para que el renglón de la plancha tenga validez, verificar que la persona inscrita resida en la zona electoral que representa.
5. Terminada la votación, hacer el conteo de votos verificando que este total corresponda con el total de firmas autógrafas contenidas en los registros electorales. Si existen más votos que firmas autógrafas contenidas en los registros electorales, al azar se eliminarán los votos necesarios para igualar las dos cantidades.
6. Levantar el acta respectiva que será remitida a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, junto con la totalidad de los votos emitidos; envío que deberá hacerse antes de un (1) día hábil a la fecha señalada para los escrutinios.

CAPÍTULO II CALIDAD DEL ELECTOR Y DELEGADO

ARTÍCULO CUARTO: ASOCIADOS HÁBILES: Serán asociados hábiles, para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social al **31 de octubre de 2018**, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa, con corte al **31 de octubre de 2018**, cualquiera que sea su antigüedad como asociado a la Cooperativa.

ARTÍCULO QUINTO: VERIFICACIÓN: La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles a **octubre 31 de 2018**, que le presentará el Gerente el **6 de noviembre de 2018** y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados en un lugar visible de las instalaciones de la Cooperativa.

ARTÍCULO SEXTO: DERECHO DE LOS DELEGADOS: El Delegado tiene los siguientes derechos:

- a. Recibir de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios la credencial y/o certificación que lo acredita como Delegado.
- b. Participar, de acuerdo con la reglamentación correspondiente, en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se citen durante la vigencia de su elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DEBERES DE LOS DELEGADOS: El Delegado tiene las siguientes obligaciones:

- a. Desempeñar fielmente los cargos para los cuales sea elegido.
- b. Participar en todos los actos y reuniones a que sea convocado.
- c. Promover reuniones con los asociados de su zona con el fin de:

1. Coordinar proposiciones y recomendaciones a la Asamblea.
2. Comunicarles lo acontecido en la Asamblea.
3. Recibir sus inquietudes o reclamos.
4. Participar en Comités o Comisiones tendientes a presentar a los organismos directivos iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la institución.
5. Las demás obligaciones inherentes a su investidura.

CAPÍTULO III

CONVOCATORIA A ELECCIONES - DEFINICIÓN ZONAS ELECTORALES Y NÚMERO DE DELEGADOS

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA A ELECCIONES: Convocar a elecciones a los asociados hábiles de acuerdo con las listas elaboradas por la Administración y verificadas por la Junta de Vigilancia, del **21 al 30 de noviembre de 2018, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

ARTÍCULO NOVENO: ZONAS ELECTORALES: Se definen seis (6) zonas electorales, así:

ZONA	MUNICIPIOS	EMPRESAS
1	Cali, Jamundí, La Cumbre y Villagorgona	Edificio El Café Cali, Parqueadero del Centro, Cencoa, Comité de Cafeteros, Fecoop, Proagrocafé, Procón, Administración La Cumbre y Credicafé
2	Tuluá, Sevilla y Cali	Cafexcoop S.A.
3	Sevilla, Caicedonia, Cartago, Restrepo, Dagua y Jamundí	Cafisevilla, Caficaicedonia, Plastcafé y Cafioccidente
4	Buga, Buenaventura, Cartagena y Santa Marta	Compañía Operadora Portuaria, Inspecafé y Almacafé
5	Cali, Tuluá, Caicedonia, Versalles y Trujillo	Industrias Integradas CTA
6	Cali, Yumbo y resto del Valle del Cauca	Asociados Particulares sin vínculo laboral vigente con una empresa del Gremio Cafetero, Cadena S.A, Jubilacafé y Pensionados

ARTÍCULO DÉCIMO: NÚMERO DE DELEGADOS: Los Delegados son: cincuenta (50) principales, equivalentes al 14,23 % del total de asociados a la fecha y veinticinco (25) suplentes, distribuidos de acuerdo con el número de asociados hábiles en las respectivas zonas al **31 de octubre de 2018**. El número de Delegados se distribuirá a prorrata del número de asociados hábiles en cada

zona, una vez sean publicadas las respectivas listas por la Junta de Vigilancia, el **8 de noviembre de 2018** y con las cuales se procederá a conformar las planchas correspondientes de cada zona.

CAPÍTULO IV PROCESO ELECTORAL Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO ONCE: ACUERDO DE CONVOCATORIA: En cada zona electoral se fijará el presente Acuerdo de Convocatoria y la lista de asociados hábiles e inhábiles, a más tardar el **12 de noviembre de 2018**. La lista de asociados hábiles e inhábiles deberá permanecer publicada hasta el **30 de noviembre de 2018**, fecha en la cual se cierran las elecciones de Delegados.

ARTÍCULO DOCE: ELECCIONES: Las elecciones de Delegados se llevarán a cabo simultáneamente en todas las zonas, en los puestos de votación previamente establecidos durante los días y la hora señalados para tal fin, de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO TRECE: NÚMERO DE PLANCHAS: Cada zona presentará el número de planchas que considere, teniendo en cuenta:

- a. Que la inscripción de planchas se hará del **10 al 18 de noviembre de 2018**. Estas planchas deberán ser remitidas a las oficinas de la Cooperativa para su inscripción.
- b. Que la plancha debe estar conformada por asociados hábiles de la respectiva zona.

ARTÍCULO CATORCE: PUBLICACIÓN DE PLANCHAS: El 19 de noviembre de 2018 se publicarán las planchas que hayan sido inscritas en su respectiva zona.

ARTÍCULO QUINCE: PROCEDIMIENTO ELECTORAL: Para el proceso electoral se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) El asociado sufragante deberá identificarse con la Cédula de Ciudadanía y antes de votar la subcomisión de Elecciones y Escrutinios verificará su calidad de asociado hábil.
- b) Cumplido lo anterior, el asociado firmará la lista de sufragantes y procederá a depositar su voto en la urna correspondiente.
- c) En el voto, el asociado deberá colocar el número de zona electoral para la cual se elige y el número de plancha por la cual se vota.
- d) Cada asociado votará únicamente en su respectiva zona y elegirá entre las planchas inscritas por ella.
- e) En caso que el asociado se encuentre fuera de su sede, votará mediante el formato especial de votación establecido para tal fin, el cual podrá ser enviado a la subcomisión o directamente a las oficinas de Credicafé (Comisión de Escrutinios), vía fax o correo electrónico.

ARTÍCULO DIECISÉIS: PAPELETA DE VOTACIÓN: La papeleta de votación contendrá:

- a) La Razón Social de la Cooperativa.
- b) Espacio para el número de la zona electoral.
- c) Espacio para el número de la plancha por la cual se va a votar.

Cuando se trate de voto especial vía fax, la papeleta de votación contendrá además de la anterior, la siguiente información:

- a) Nombre del asociado.
- b) Documento de Identidad.
- c) Firma.

Cuando se trate de voto especial por correo electrónico, el mismo contendrá la siguiente información:

- a) Nombre del asociado.
- b) Documento de Identidad.
- c) Número de la zona electoral a la que corresponde el asociado.
- d) Número de la plancha por la cual se va a votar.

ARTÍCULO DIECISIETE: ESCRUTINIOS: La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, procederá al escrutinio de los votos de todas las zonas en un acto continuo que se realizará el **5 de diciembre de 2018** y adjudicará, por el sistema de cociente electoral, los Delegados correspondientes elegidos por cada plancha. Cumplido lo anterior, levantará un acta suscrita por sus integrantes, donde conste fecha, número de votos y asociados elegidos como Delegados por cada zona.

ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA A ASAMBLEA: El Acta de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios se entregará al Consejo de Administración con el fin de que se proceda a la convocatoria de los Delegados, la cual se efectuará mediante la publicación de la lista de los Delegados elegidos, en sitios visibles en las diferentes zonas y en las oficinas de la Cooperativa, y mediante comunicaciones personalizadas a cada uno de los respectivos Delegados, esto con una anticipación no inferior a 10 días calendario de la fecha de celebración de la **XLIII Asamblea General Ordinaria**: Se establece como fecha para la celebración de la Asamblea el **sábado 9 de marzo de 2019, a partir de las 9:00 a.m. en el Auditorio del Edificio El Café, ubicado en la Carrera 5 N° 13-46, piso 15, en la ciudad de Santiago de Cali.**

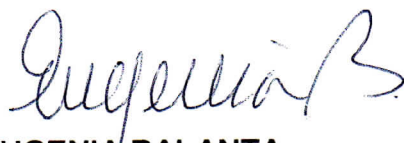
ARTÍCULO DIECINUEVE: VALIDEZ DE LAS ELECCIONES: Para que las Elecciones tengan validez, será necesario que en la elección haya intervenido por lo menos el 20 % de los asociados hábiles.

ARTÍCULO VEINTE: PERIODO DELEGADOS: Los Delegados elegidos tendrán un período de dos (2) años y asistirán a la Asamblea General Ordinaria y a las Extraordinarias que se celebren durante su vigencia.

ARTÍCULO VEINTIUNO: La Administración dará a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, a las Subcomisiones y sus Delegados, el apoyo organizativo y logístico para garantizar en todas las zonas el éxito del proceso electoral y el cabal desarrollo de la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTIDÓS: El presente Acuerdo será difundido entre todos los asociados fijándolo en las oficinas de la Cooperativa y en todas las zonas electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración, en reunión ordinaria efectuada el **diecinueve (19) de octubre de 2018**, según consta en Acta No. 731 y rige a partir de su aprobación.



EUGENIA BALANTA
Presidente de la reunión



ARACELLY CUERVO GONZÁLEZ
Secretaría de la reunión